ARTICULO 23.º— Disolución del Consorcio.

Corresponde proponer la disolución del Consorcio al Consejo Rector, con la posterior aprobación de todas las Entidades consorciadas.

En el caso de que sólo una de las Instituciones y Entidades fundadoras resuelva su retirada del Consorcio, éste continuará vigente en relación con las demás Entidades consorciadas, sin que tenga aquella derecho a la reversión de los bienes puestos a disposición del Consorcio.

DISPOSICION ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz adscribe de manera permanente y exclusiva al Consorcio el Teatro López de Ayala, renunciando la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a la cesión realizada por acuerdo de fecha 5 de mayo de 1992.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología) para la realización del estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de marzo de 1994 un convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología) para la realización de estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, II de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico |ESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO COMPLEMENTARIO SOBRE CEGUERA Y RETINOPATIA DIABETICA ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (CATEDRA DE OFTALMOLOGIA)

En Mérida, a 8 de marzo de 1994

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª M.ª Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y de otra el Excmo. Sr. D. César Chaparro Gómez, Rector de la Universidad de Extremadura.

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Bienestar Social está desarrollando un Programa sobre Diabetes a través de los Centros de Salud en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO:

Que como complemento de este Programa se desarrollará un Estudio Epidemiológico sobre Retinopatía Diabética y Ceguera, siendo este objetivo de interés para ambas partes.

TERCERO:

Que la Cátedra de Oftalmología se compromete a desarrollar el citado proyecto en las condiciones que figuran en el Protocolo que se adjunta como Anexo I, siendo financiado este estudio por la Consejería de Bienestar Social.

CUARTO:

Que la Cátedra de Oftalmología se compromete a desarrollar las acciones sanitarias que se deriven de esta campaña, referidas especialmente al tratamiento de la Retinopatía Diabética en los pacientes de la Comunidad Autónoma, a instancias de la Consejería de Bienestar Social y según las condiciones que se estipulen en un nuevo protocolo que deberá ser aceptado por ambas partes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El estudio epidemiológico se desarrollará en el ámbito territorial de Extremadura, a través de una muestra seleccionada y representativa de pacientes, en colaboración con los Centros de Salud de la Comunidad.

SEGUNDA:

La Consejería de Bienestar Social se compromete a abonar el coste global del estudio epidemiológico por un importe máximo de 1.996.800 pts. (Anexo II), y en los siguientes términos:

- 1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la Universidad de Extremadura, Cátedra de Oftalmología, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Memoria de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de este programa.
- b) Certificación de obligaciones reconocidas y pagos realizados.
- 2.— En caso de que el gasto efectivamente realizado fuese inferior al de la financiación dimanante del presente Convenio, se reduciría ésta en la cantidad subsiguiente.

TERCERA:

La Cátedra de Oftalmología de la Universidad de Extremadura, se

compromete a realizar las exploraciones y encuestas clínicoepidemiológicas según el protocolo que se adjunta como Anexo I.

CUARTA:

En todos los carteles, impresos de difusión, protocolo de actuación, historias clínico-epidemiológicas, figurarán, junto con los símbolos de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, aquellos que le sean propios a la Universidad de Extremadura.

QUINTA:

La Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura se compromete a facilitar los datos consecutivos al presente estudio a la Consejería de Bienestar Social durante el año 1994, independientemente de la utilización con fines docentes e investigadores que dicha Cátedra estime oportuno.

SEXTA:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su duración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1994.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

> El Rector de la Universidad de Extremadura CESAR CHAPARRO GOMEZ

La Consejera de Bienestar Social M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Informatización de expedientes de ayudas superficies 1994 y declaraciones de superficies forrajeras».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto.